

DECRETO N° 0914

NEUQUÉN, 29 JUL 2003

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 4032-G-03, originado en la presentación efectuada por el apoderado legal Dr. **JUAN DANIEL SCHUHMACHER** en representación de la agente **GOMEZ LUCÍA ESTHER**, L.P. N° 5137; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, interpone formal reclamación administrativa, a fin de que la Municipalidad de Neuquén, empleador de la Sra. **GOMEZ LUCÍA ESTHER**, manifieste en términos concretos el reconocimiento o desconocimiento de los perjuicios morales y materiales que su representada sufriera a raíz de las conductas persecutorias y discriminatorias de las que fuera víctima, las que tuvieron como autor al Sr. Delegado de Zona I, **HÉCTOR FUENTES**;

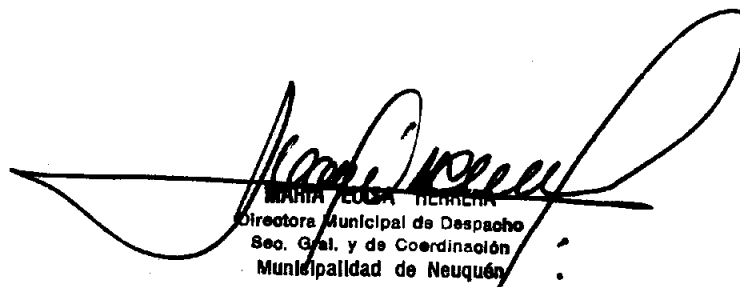
Que tales actos, principiaron en una negativa injustificada a que la agente mencionada pudiera ingresar a los cursos de nivelación que el Municipio propiciara, manifestada en la nota s/n° de fecha 22/05/01 por la cual se informa quiénes eran los trabajadores autorizados a participar en dicho curso, dejando a su representada sin autorización justificada para concurrir;

Que asimismo y tal como correspondería, al momento de reconocerse los perjuicios ocasionados, solicita se le abone a esa parte las sumas tendientes al resarcimiento por dicho daño moral y psicológico;

Que la actitud denunciada oportunamente originó la sustanciación de un sumario administrativo, bajo Expediente SGC N° 8322-S-01;

Que toma intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Nota N° 1249/03),

Que mediante Dictamen N° 327/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugiere que se rechace el reclamo, en mérito a que la Administración Municipal ha cumplido con lo que marca la reglamentación vigente, dando inicio a las actuaciones sumariales tendientes a la determinación de la entidad de la denuncia efectuada; en este estado resulta

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. G.ºal. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

improcedente sean analizados supuestos "perjuicios morales y materiales" como los que alega la agente, cuando aún, estando las actuaciones investigativas en marcha, no se ha comprobado la existencia del hecho en que dice la reclamante fundarlos;

Que es necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR**, por improcedente, el reclamo administrativo ----- efectuado por el **Dr. JUAN DANIEL SCHUHMACHER** en representación de la agente **GOMEZ LUCÍA ESTHER, L.P. N° 5137**; de acuerdo al Dictamen N° 327/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

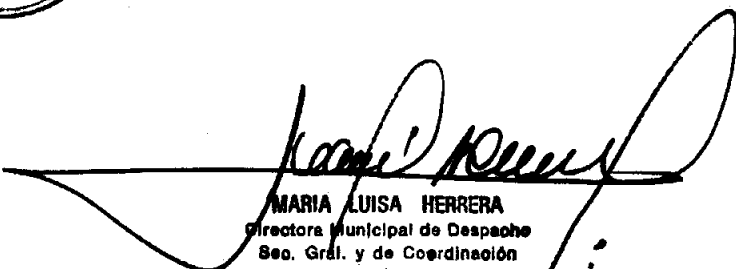
**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral ----- notifíquese fehacientemente al Dr. Juan Daniel Schuhmacher, apoderado de la agente citada, de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1425</u>
Fecha: <u>08/08/03</u>